



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/040836.9/13 Fecha: 04/03/2013 08:58

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: MATADERO MADRID NORTE S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Exp.: ACIC - M1 - AAI - 9.029/13
10-AM-00035.1/07

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA MATADERO MADRID NORTE, S.A., CON CIF A-80652423, DEDICADAS AL SACRIFICIO Y CONSERVACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO Y PORCINO, Y SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN DE GUADALIX, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 13 DE JULIO DE 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de julio de 2010, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de las instalaciones de la empresa MATADERO MADRID NORTE, S.A., dedicadas al "Sacrificio y conservación de ganado bovino, ovino y porcino", y ubicadas en el término municipal de San Agustín de Guadalix.

Segundo. Con fecha 11 de mayo de 2012 se remite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se modifica de oficio la AAI de las instalaciones de la empresa MATADERO MADRID NORTE, S.A., en relación a los controles de vertidos.

Tercero. Con fecha 12 de septiembre de 2011 y referencia 10/368122.9/11, el titular solicita la revisión del porcentaje de corrección de oxígeno (de 3%) establecido para el foco nº 3: "Horno de línea de sacrificio de porcino", en la Resolución de AAI de 13 de julio de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el apartado 1.6.4. del Anexo II de la Resolución de AAI, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, podrá modificar la periodicidad o las características de los controles atmosféricos.

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la modificación solicitada por el titular, no supone una modificación sustancial ni de la actividad ni de las instalaciones autorizadas en la AAI.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación.

A la vista de las emisiones evacuadas por el foco 3, procedentes del "Horno de línea de sacrificio de porcino" empleado para el chamuscado de animales, que contienen una



elevada proporción de aire ambiente, y por tanto de oxígeno, no procede correir dichas emisiones a un 3% de oxígeno, sino referirlas a condiciones reales, estimándose favorablemente la solicitud de modificación realizada por el titular.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 33/2012, de 16 de febrero:

RESUELVE

Modificar el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 13 de julio de 2010, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación de "Instalación de sacrificio y conservación de ganado bovino, ovino y porcino", con nº de expediente AAI-9.029/07, cuyo titular es MATADERO MADRID NORTE, S.A., en los siguientes términos:

- **Se modifica** el apartado 3.3.1. del Anexo I de la AAI, adjuntándose en el anexo de la presente Resolución, el texto modificado.

Esta Resolución se mantendrá anexa a las Resoluciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativas a la AAI de las instalaciones de referencia, de fechas 13 de julio de 2010 y 11 de mayo de 2012.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de febrero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Mariano González Sáez

MATADERO MADRID NORTE, S.A.
Carretera N-I, km 32,3. Polígono Sur
28750 San Agustín de Guadalix (Madrid)

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ANEXO

ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

3.3. CONDICIONES DE EMISIÓN

- 3.3.1. Valores límite de emisión.** Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101'3 kPa, 273'15 K), referidos a un porcentaje de oxígeno del 3% en los focos 1 y 2, y referido a condiciones reales de oxígeno en el foco 3.

FOCOS	PARÁMETRO	VALORES LÍMITE DE EMISIÓN
1. Generador de Vapor-Arcones 14668 2. Generador de vapor -Arcones 14668 3. Horno de línea de sacrificio de porcino	SO ₂	35 mg/Nm ³
	CO	100 mg/Nm ³
	NO _x	450 mg/Nm ³